



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 24 de Noviembre de 2020

Visto, el expediente N°14319-2020, con el Oficio N°1221-2020-DE-HCLLH/SA-86-AL, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita la renovación de Convenio de colaboración mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con el Informe N°250-CHBS-HCH 2020 de la Unidad de Hemoterapia y Banco de Sangre y el MEMORANDO N°162-DPCAP-HCH-2020 del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica emiten opinión para que proceda a suscribir la adenda del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 28 de noviembre de 2018 el Hospital Cayetano Heredia y el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz suscribieron la Renovación de Convenio de Colaboración Mutua para el trabajo coordinado de los centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, por un periodo de dos (2) años, en cuya cláusula Séptima señala que el convenio podrá ser renovado por dos años previo acuerdo de las partes en forma escrita se suscribirá una adenda para su prórroga, por el mismo periodo.

Que, de acuerdo a los literales II y VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Así mismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el art. 86° numeral 3 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA se aprobó la Directiva N°138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;



Que, con la Resolución Ministerial N°210-2011/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria para la suscripción de convenios Interinstitucionales entre los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo I y Tipo II establece que los Convenios deberán ser suscritos entre Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo II y Bancos de Sangre Tipo I;

Que, el artículo 6° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, el Director General está facultado para suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos de la institución, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes;

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer los criterios básicos que regularán el desarrollo del trabajo coordinado y sostenido en el campo del abastecimiento de unidad de sangre y/o hemocomponentes de calidad, con el sello de calidad del PRONAHEBAS, de manera oportuna y en condiciones de seguridad, por lo cual para considerarlas aptas deberán contar con el Sello Nacional de Calidad del Pronahebas;



Contando, con la opinión de Asesoría Jurídica mediante Informe N°851-2020-OAJ/HCH;

Con el visto de las Jefaturas del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción de la Adenda de prórroga del CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, PARA EL TRABAJO COORDINADO DE LOS CENTROS DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE, adecuado a la Directiva Sanitaria N° 040-MINSA/DGSP V.02, por el periodo de dos (02) años, la cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la jefatura de la Unidad de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital el seguimiento y el debido cumplimiento del presente convenio.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia estándar del Hospital.

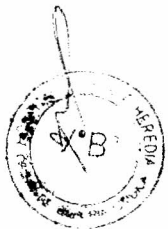
Regístrese y Comuníquese.

ACRPR/BIC/PORG/pdrg  
DPCAP  
OAJ  
OCOM  
HCHLH

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C M P 23579 R N E 9834

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, QUE CUENTA CON CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II Y EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, QUE CUENTA CON CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I, PARA EL TRABAJO COORDINADO DE LOS CENTROS DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE.**

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, que celebran de una parte el **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA** del Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20154528971 domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 262 – Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres de la provincia de Lima, del departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, **M.C. Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez** identificado con DNI N° 07795281, designada mediante Resolución Ministerial N° 819-2017/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS, a quien en adelante se le denominará "**CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II**" y de otra parte el **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ** del Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20203531550, domicilio legal en la Av. Saenz Peña cuadra 6 S/N, del distrito de Puente Piedra, de la provincia Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **M.C. Jorge Fernando Ruiz Torres** identificado con DNI N° 08130859, designado mediante Resolución Ministerial N° 200-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS a quien en adelante se le denominará "**CENTRO DE HEMOTERAPIA / BANCO DE SANGRE TIPO I**", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**



- 1.1 **EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ** suscribieron un convenio de colaboración mutua para el trabajo coordinados de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, con fecha 28 de noviembre del 2018, el cual sirve de base para la suscripción de la presente adenda



- 1.2 La Cláusula Séptima del Convenio suscrito de fecha 28 de noviembre del 2018, establecía que la vigencia del convenio se tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, podrá ser renovado por dos (02) años previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio. Así mismo EL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II deberá comunicar en forma escrita a la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud sobre la prórroga que se suscriba.



- 1.3 A través del Oficio N° 1221– 2020 –DE-HCLLH/SA-86-AL, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, manifiesta su interés de proceder con la renovación de la vigencia del convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano

Heredia, que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo I, para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

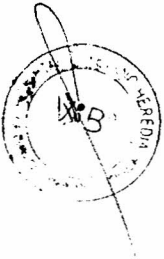
La Suscripción de la presente adenda tiene por objeto:

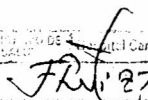
- 2.1 Extender el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia, que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II y el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que cuenta con Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo I, para el trabajo Coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre por el plazo de dos (02) años, el mismo que vencerá el 28 de noviembre de 2022.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO COLABORACIÓN MUTUO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantiene plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio de Cooperación Mutuo, suscrito el 28 de noviembre de 2018 entre el **CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II** y el **CENTRO DE HEMOTERAPIA / BANCO DE SANGRE TIPO I**.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente adenda, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2020.



  
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres  
C.M.P. 31277 - R.N.E. 27694  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLH

MC. JORGE FERNANDO RUIZ TORRES  
Director Ejecutivo  
Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo I

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
  
DRA. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 - R.N.E. 9834

MC. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
Directora General  
Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II